MINISTERIO COMERCIO Y TURISMO

21579

ORDEN de 25 de junio de 1979 por la que se amplía el régimen de Trático de Perfeccionamien-to Activo, autorizado a Antonio Molla Candela, Sociedad Limitada, en el sentido de ampliar las mercancias de importación ya autorizadas.

Ilmo. Sr.: La firma «Antonio Molla Candela, S. L.», beneficiaria del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo per Orden de 9 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de calzado, solicita sean ampliadas las mercancias de importación a nuevas clases de pieles. pieles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Antonio Molla Candela, S. A.», con domicilio en Elche (Alicante), por Orden ministerial de 9 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), en el sentido de ampliar las mercancías de importación a las siguientes. siguientes:

mineral al cromo húmedo, de terneras. Solamente curtidos: En seco, de curtición vegetal terneras. 1.02.01.8 41.02.01.9 41.02.01.1 41.02.91.1 41.02.92.3 41.02.92.3 41.02.93.1 11.02.94.1 41.02.94.1 41.02.94.1 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.95 41.02.95 41.02.95 41.02.96 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.5 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.01.2 41.03.01.5 41.03.01.5 41.03.01.6 41.03.01.7 41.03.01.8 41.03.01.8 41.03.01.9 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.01.5 41.03.01.5 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.4 41.03.02.5 41.03.02.5 41.03.02.7 41.03.02.8 41.03.02.9		
mineral al cromo húmedo, de terneras. Solamente curtidos: En seco, de curtición vegetal terneras. 1.02.01.8 41.02.01.9 41.02.01.1 41.02.91.1 41.02.92.3 41.02.92.3 41.02.93.1 11.02.94.1 41.02.94.1 41.02.94.1 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.95 41.02.95 41.02.95 41.02.96 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.5 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.01.2 41.03.01.5 41.03.01.5 41.03.01.6 41.03.01.7 41.03.01.8 41.03.01.8 41.03.01.9 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.01.5 41.03.01.5 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.4 41.03.02.5 41.03.02.5 41.03.02.7 41.03.02.8 41.03.02.9		Descripción de las mercancías
getal. Solamente curtidos: De curtición vegetal de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, es cepto los de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, es cepto los de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, de terneras. Solamente curtidos cuellos y faldas, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, pieles enteras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, pieles enteras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, pieles enteras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de terneras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Apergaminados. Solamente curtidos: Pieles sin dividir, de curtición vegetal. Solamente curtidos: De curtición mineral a alumbre o al azufre. Solamente curtidos: De curtición mineral a curdidas las mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curticiones mixtas, de curtición mineral, el curticiones mixtas, pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de batracios, de poscados y, de mamíferos marinos duridos, bo búfalos) y de equino duridos los búfalos) y de equino duridos los búfalos y de equino duridos los búfalos) y de equino duridos los búfalos) y de equino duridos los búfalos) y de equino duridos los búfalos y de equino dur	41.02.01.1	Solamente curtidos: En húmedo de curtición mineral al cromo húmedo, de terneras.
Solamente curtidos: De curtición vegetal de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, escepto los de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, escepto los de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, escepto los de terneras. Los demás cueros semicurtidos, con curtiente vegetales y engrasados, de terneras. Solamente curtidos cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de faldados y crupones, de terneras. Solamente curtidos: De curtición mineral o de faldados y crupones, de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mimtas, pieles enteras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Pieles sin dividir, de curtición vegetal. Solamente curtidos: De curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidos: De otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral, en curticiones mixtas, de curtición mineral, en curticiones mixtas, de curticiónes mixtas. Solamente curtidas: Pieles divididas, solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos marinos de poscados y, de mamíferos marinos de po	41.02.01.5	
cepto los de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, de terneras. Los demás cueros semicurtidos, con curtiente vegetales y engrasados, de terneras. Solamente curtidos cuellos y faldas, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de faldados y crupones, de terneras, cueros desfaldados y crupones, de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mineral a described de faldados y crupones de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mineral a described de faldados y crupones de terneras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Apergaminados. Solamente curtidos: Apergaminados. Solamente curtidos: De curtición mineral a falumbre o al azufre. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral al cromo húmedo. Las demás: De otras curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curticiones mixtas, cepto al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mixtas. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de botraciones, de pescados y de mam	41.02.01.7	Solamente curtidos: De curtición vegetal de terneras
terneras. Los demás cueros semicurtidos, con curtiente vegetales y engrasados, de terneras. Solamente curtidos cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de terneras. Pieles curtidas: De curtición mineral o de faldados y crupones, de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, pieles enteras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, pieles enteras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Pieles sin dividir, de curtición vegetal. Solamente curtidos: De curtición mineral a cromo húmedo. Solamente curtidos: De curtición mineral a cromo húmedo. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral al cromo húmedo. Las demás: De otras curtición mineral, el curticiones mixtas, de curticiones, incluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral, el curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de bartacios, de pescados y de mamíferos marinos De bovinos (incluidos los búfalos) y de equinos de curticiones mixtas.	41.02.01.8	cepto los de terneras.
41.02.92.3 41.02.92.3 41.02.92.5 41.02.93.1 41.02.93.1 41.02.94.1 41.02.94.1 41.02.94.3 41.02.94.5 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.	41.02.01.9	
41.02.92.3 41.02.92.5 41.02.93.1 41.02.93.1 41.02.94.1 41.02.94.1 41.02.94.3 41.02.94.3 41.02.94.5 41.02.94.5 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.2 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.3	41.02.91.1	Los demás cueros semicurtidos, con curtientes vegetales y engrasados, de terneras.
41.02.92.5 41.02.93.1 Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de terneras. Pieles curtidas: De curtición mineral o de curtición sintética, pieles enteras, cueros de falados y crupones, de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mimtas, pieles enteras cueros desfaldados y crupones de terneras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Pieles sin dividir, de curtición vegetal. Solamente curtidos: De curtición mineral a alumbre o al azufre. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las mixtas. Solamente curtidas: De otras curtición es curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curticiones mixtas, de curticiones mixtas, de curticiones mineral, el curticiones mixtas, de curticiones mineral, el curticiones mineral al cromo húmedo. Las demás: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de betracios, de pescados y, de mamíferos marinos De bovinos (incluidos los búfalos) y de equinos que propose de terneras.	41.02.92.3	Solamente curtidos cuellos y laidas, de ter-
curtición sintética, pieles enteras, cueros de faladados y crupones, de terneras. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, pieles enteras, cueros desfaldados y crupones de terneras. Solamente curtidos: Cuellos y faldas, de teneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de terneras. Solamente curtidos: Pieles sin dividir, de curtición vegetal. Solamente curtidos: De curtición mineral a alumbre o al azufre. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las mixtas. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Apergaminados. Las demás: De otras curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curticiones mineral, en cepto al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de betracios, de pescados y, de mamíferos marinos De bovinos (incluidos los búfalos) y de equinos	41.02,92.5	Solamente curtidos: Hojas y otros trozos de terneras.
41.02.94.1 41.02.94.3 41.02.94.5 41.02.94.5 41.02.99 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02	41.02.93.1	curtición sintética, pieles enteras, cueros des-
41.02.94.5 41.02.99 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.3 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 50lamente curtidas: Dieles divididas, de curticiones mixtas, de curticiones	41.02.94.1	I Colomonto curtidos. Do otras curticiones in.
41.02.94.5 41.02.99 41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.3 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.2 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.92 41.03.92 41.03.02.3 41.03.92 41.03.02.3 41.03.92 41.03.02.3 41.03.92 41.03.02.3 41.03.92 41.03.92 41.03.02.3 41.03.92 41.03.02.1 50lamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. 50lamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. 50lamente curtidas: De otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas. 50lamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. 50lamente curtidas: Pieles de reptiles, de betracios, de pescados y de mamíferos marinos de pescados y de pescados y de equinos	41.02.94,3	Solamente curtuos: Cuenos y laidas, de ter-
41.03.01.1 41.03.01.2 41.03.01.3 41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.02.2 41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.1 41.03.	41.02.94.5	Solamente curtidos: Hojas y otros trozos, de
41.03.01.2 41.03.01.3 Solamente curtidos: De curtición mineral a cromo húmedo. Solamente curtidos: De otras curticiones, in cluidas las mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas, de curtición vegetal. Solamente curtidas: Pieles divididas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: Apergaminados. Las demás: De otras curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curtición mineral, excepto al cromo húmedo. Las demás: Pieles divididas, solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de batracios, de pescados y de mamíferos marino. De bovinos (incluidos los búfalos) y de equino.		Solamente curtidos: Pieles sin dividir, de cur-
41.03.01.3 41.03.01.4 41.03.02.2 Solamente curtidos: De otras curticiones, ir cluidas las mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, ir cluidas las curticiones mixtas, de curtición vegetal. 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.92 41.04.02.3 41.04.04 41.05.01.1 41.05.01.2 41.05.01.2 41.05.01.2 41.05.01 41.05.01 41.05.01 50lamente curtidas: De otras curtición mineral, en cepto al cromo húmedo. Solamente curtidas: Apergaminados. Las demás: De otras curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curtición mineral, en cepto al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de betracios, de pescados y de mamíferos marino. De bovinos (incluidos los búfalos) y de equino.	41.03.01.2	Solamente curtidos: De curtición mineral al
41.03.02.2 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.02 41.03.	41.03.01.3	Solamente curtidos: De curtición mineral al
41.03.02.1 41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.92 41.04.02.3 41.05.01.1 41.05.01.2 41.05.01.2 41.05.01 41.06.01 Solamente curtidas: De otras curticiones, ir cluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral al cromo húmedo. Solamente curtidas: De curtición mineral, a alumbre o al azufre. Solamente curtidas: Apergaminados. Las demás: De otras curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curtición mineral, excepto al cromo húmedo. Las demás: Pieles divididas, solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: De otras curticiones, ir cluidas las curticiones mixtas. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de báracios, de pescados y, de mamíferos marino. De bovinos (incluidos los búfalos) y de equino.	41.03.01.4	
41.03.02.1 41.03.02.3 41.03.02.3 41.03.92 41.04.02.3 41.05.01.1 41.05.01.2 41.05.01.2 41.05.01	41.03.02.2	Solamente curtidas: De otras curticiones, in- cluidas las curticiones mixtas, de curtición
41.03.92 41.04.02.3 41.04.04 41.05.01.1 41.05.01.2 41.05.02 41.06.01 41.06.01 41.05.01.2 41.06.01 41.06.01 41.05.02 41.05.02 41.06.01	41.03.02.1	Solamente curtidas: Pieles divididas, de curti- ción mineral al cromo húmedo.
41.04.02.3 Las demás: De otras curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curtición mineral, en cepto al cromo húmedo. Las demás: Pieles divididas, solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: De otras curticiones, incluidas las curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: De otras curticiones, incluidas las curticiones, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: De otras curticiones, incluidas las curticiones de curtidas. Solamente curtidas: De otras curticiones, de curticiones mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, de curticiones mixtas. Solamente curtidas: De otras curticiones, de curticiones mixtas, de curticiones, incluidas la curticiones, incluidas la curticiones mixtas, de curticiones, incluidas la curticion	41.03.02.3	alumbre o al azufre.
41.04.04 41.05.01.1 41.05.01.2 41.05.02 41.06.01 Las demás: Pieles divididas, solamente curtidas: Pieles de porcinos, de curticiones mineral el cromo húmedo. Solamente curtidas: De otras curticiones, in cluidas las curticiones mixtas. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de bá tracios, de pescados y, de mamíferos marino: De bovinos (incluidos los búfalos) y de equino:		Las demás: De otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas, de curtición mineral, ex-
cluidas las curticiones mixtas. Solamente curtidas: Pieles de reptiles, de ba tracios, de pescados y de mamíferos marino. De bovinos (incluidos los búfalos) y de equino.		Las demás: Pieles divididas, solamente curtidas. Solamente curtidas: Pieles de porcinos, de cur-
tracios, de pescados y de mamíferos marinos 41.06.01 De bovinos (incluidos los búfalos) y de equinos	41.05.01.2	Solamente curtidas: De otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas.
41.06.01 De bovinos (incluidos los bufalos) y de equinos		tracios, de pescados y de mamíferos marinos.
41.06.02 De ovinos.		De bovinos (incluidos los butalos) y de equinos. De ovinos.
41.08.01.1 De bovinos (incluidos los de búfalos) y d		equinos, con capa plástica artificial de grue-
41.08.11 De ovinos. 41.08.21 De çaprinos.		De ovinos.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de diciembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de junio de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1979,—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21580

ORDEN de 25 de junio de 1979 por la que se amplia y prorroga el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tensia Surfac, Sociedad Anónima», en el sentido de incluir nuevas mercancias de importación y la exportación de «dehscomid» (preparaciones tensoactivas).

Ilmo Sr.: La firma «Tensia Surfac, S A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ampliado por Orden ministerial de 18 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), para la importación de alcohol laurico natural, alcohol laurico sintético (alfol 16, alfol 12-16, Co 1214 S, epal 1214), alcohol oleico 85-90, alcohol estarilco, alfol 16-18, alcohol tridecílico, octilfenol, nonilfenol, óxido de etileno y la exportación de distintos tipos de tensopol o lauropan, dehscoxid y dehscomin y dehsco solicita incluir la importación de nuevas mercancías y la exportación de preparaciones tensoactivas sin ion activo denominadas «dehscomid», así como prorrogar el período de vigencia. como prorrogar el período de vigencia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tensia Surfac, S. A.», con domicilio en Mallorca, 192, Barcelona-36 por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ampliado por Orden ministerial de 18 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado del 2 de agosto), en el sentido de incluir la importación de:

ponden a las composiciones siguientes:

- Monoetanolamina (P. E. 29.23.01).
 Triglicérido de cadena C8-C22 (P. E. 15.07.31).
 Acidos grasos de cadena C8-C22 (P. E. 15.10.09).
 Esteres metilicos de cadena C8-C22 (P. E. 38.19.99).
 Oleínas winterizada (P. E. 15.10.01).
 Acido esteárico (P. E. 29.14.09).
 Dietanolamina (P. E. 29.23.01).
 Monoisopropanolamina (P. E. 29.23.09).
 Aceite de linaza (P. E. 15.07.41).
 Esteres metilicos de los ácidos laurico y mirístico 10) Esteres metilicos de los ácidos laurico y mirístico (posición estadística 38.19.99), y la exportación de preparaciones tensoactivas denominadas comercialmente «dehscomid», que res-

	Porcentaje
«Dehscomid 300»:	
Monoetanolamina	
<pre>•Dehscomid 301»:</pre>	
Monoetanolamina	
«Dehscomid 302»:	
Monoetanolamina Esteres metílicos C8-C22	
•Dehscomid 303»:	
Monoetanolamina Esteres metilicos C-8-C22	
*Dehscomid 304»:	
Monoetanolamina	